



NÚM.:

FECHA:

REF.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN.

Habiendo sido publicados en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén los resultados provisionales de la Fase de Concurso-Oposición para la constitución de Bolsa de Empleo para nombramientos interinos de los puestos de trabajo de Intervención-Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Bailén con fecha 27 de mayo de 2021.

Habiendo dando a los aspirantes un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a los resultados provisionales, con fecha 31/05/2025 y RGE 5993, se presenta escrito de D. Juan Suárez Díaz, señalando “errores materiales en la parte de “puntuación máxima, pregunta 8, segunda parte” el valor de dicha pregunta es 0,05, lo que daría una puntuación máxima de 6,55 puntos. Además, considerando que el valor de dicha pregunta fuese 0,5, en vez de 0,05, la puntuación máxima total daría 7 puntos (según la resolución de la fase de oposición sería de 0 a 8 puntos), por lo que puede existir otro error material ya que las preguntas suman en total 7 puntos en vez de 8”.

Comprobado lo alegado por el aspirante se comprueba que efectivamente ha habido dos errores materiales en la transcripción de la puntuación máxima de la pregunta 2 y la pregunta 8 segunda parte por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a corregir dichos resultados provisionales en el siguiente sentido:

-Pregunta 2 “Omisión de la fiscalización previa”:

Donde dice “1 punto”, debe decir “2 puntos” .

-Pregunta 8, segunda parte “Legalidad de Comisión por cancelación anticipada de préstamo”:

Donde dice 0,05 puntos debe decir 0,5 puntos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bailén, en fecha de la firma digital al pie referenciada.

LA SECRETARIA

Código Seguro de Verificación	IV7EQKQ3FYNZLD4KCZGUPYYDOU	Fecha	02/06/2021 11:48:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRES		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7EQKQ3FYNZLD4KCZGUPYYDOU	Página	1/1

